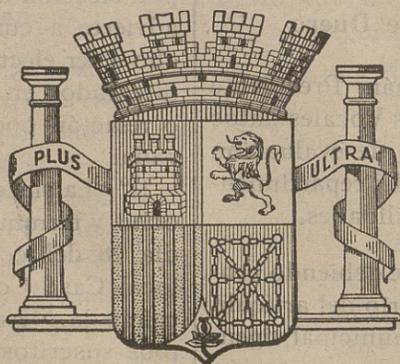


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 307

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en la finca de La Quemada, del término municipal de Olivares del Duero, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el término municipal de Olivares de Duero; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta. — El término municipal de Olivares de Duero.

Zona declarada sospechosa. — Los términos municipales colindantes.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 308

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, y previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Medina Río seco, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de viruela ovina en el término municipal de dicho pueblo de Medina de Río seco, y cuya enfermedad fué declarada existente, por variolización, en circular de este Gobierno civil de fecha 25 de Octubre de 1933 («Boletín Oficial» del día 30).

Valladolid, 16 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 302

Fontihoyuelo

Don Quirino Leal Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fontihoyuelo.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 483 y 484, reformado por ley de 12 de Enero

de 1932, en sesión del día 12 del actual, han sido nombrados vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento, por corresponderles en derecho, según el citado Estatuto, los siguientes señores:

Parte real

- D. Dionisio López Pérez.
- » Carlos Moncada Palmero.
- » Eduardo García Romón.
- » Mariano Borge Espeso.

Parte personal

- D. Macario García Romón.
- » Daniel Herrero López.
- » Salvador Martínez Rebollar.

A la vez quedan expuestos en esta Alcaldía los documentos administrativos que han servido de base para dichos nombramientos, al objeto de que se puedan producir las reclamaciones que se crean justas, precisamente dentro del término de siete días hábiles, según está ordenado por el antedicho Estatuto municipal.

Fontihoyuelo, 16 de Enero de 1934. — Quirino Leal.

Núm. 253

Fuente Olmedo

Hallándose formadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1933, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de la Corporación municipal, durante el cual pueden ser examinadas por los

habitantes del término municipal, y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Olmedo, 15 de Enero de 1934. — El Alcalde, Emiliano Rincón.

Núm. 291

Monasterio de Vega

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, se ponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Monasterio de Vega, 15 de Enero de 1934. — El Alcalde, Antonio Pisonero.

Núm. 282

Peñafiel

CONCURSO

Durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten proposiciones para el suministro de fuerza eléctrica destinada a elevación de agua y alumbrado público de esta villa, en la forma y con las características que se detallan en el pliego de condiciones facultativas. La energía a suministrar será la correspondiente a diez y

medio kilovatios de potencia de un modo continuo todo el año.

Los concursantes harán constar en sus proposiciones los requisitos y detalles que estimen convenientes, con arreglo al citado pliego, y se obligarán a lo en él determinado, así como también a todo lo que consta en el de las particulares y económicas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y reintegradas con un timbre municipal de 0'25, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y en la forma que determina el artículo 15 del reglamento de Contratación municipal, no siendo necesario, para tomar parte en el concurso, el depósito de fianza provisional.

En la cubierta del sobre que encierre la proposición, se hará constar: «Proposición para optar al concurso de suministro de energía eléctrica para usos municipales de Peñafiel.»

Los que concurren en calidad de mandatarios, presentarán copia de poder que los acredite como tales, bastantado por el Letrado con ejercicio en esta villa, don Celestino Velasco Salinero.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración del concurso, se procederá a la apertura de los sobres que deben contener las proposiciones, levantándose acta del resultado por el Secretario del Ayuntamiento.

Dichas proposiciones pasarán a estudio del señor Ingeniero Director de las obras, quien, en razonado informe, propondrá al Ayuntamiento lo procedente.

La Corporación apreciará libremente y sin limitación de tiempo, la propuesta, y declarará adjudicado o desierto el concurso, según considere más conveniente, sin que por ello los concursantes tengan derecho a indemnización ni reclamación alguna.

El adjudicatario, si lo hubiere, queda obligado a constituir en la Depositaria municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de fianza y será de su obligación pagar todos los anuncios relativos al concurso y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, estarán de manifiesto en el Ayuntamiento y horas hábiles de oficina, los pliegos de condiciones del concurso, pudiendo adquirirse copias mediante el pago de seis pesetas.

Peñafiel, 15 de Enero de 1934.—
El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 219

Pesquera de Duero

Don Vicente Román, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera de Duero, 13 de Enero de 1934.—Vicente Román.

Núm. 219

Pesquera de Duero

Don Valentín Esteban, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vo-

cales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera de Duero, 13 de Enero de 1934.—Valentín Esteban.

Núm. 304

Rueda

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de pró-

fugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Rueda, 15 de Enero de 1934.
El Alcalde, A. Benito.

MÓZOS QUE SE CITAN

Isidro Arroyo Gallego, hijo de Juan y de Nicolasa; Alejandro Alvarez Hidalgo, hijo de Alejandro y de Eudisia; Sabino Bayón Moro, hijo de Celedonio y de Juliana; Francisco Bibiano Pariente, hijo de Francisco y de Bonifacia; Alejandro Díez Sacristán, hijo de Nicanor y de Cirila; Maximiano Lorenzo Llanos; hijo de Felipe y de Ángela; Felipe Martín Revuelta, hijo de Federico y de Raimunda; Gregorio Martín Viana, hijo de Luctolde y de Marta; Alejandro Morales González, hijo de Emiliano y de Paulina; Vicente Nieto Mateo, hijo de Guillermo y de María; Gregorio Pariente Rodríguez, hijo de Gabino y de Felipa; Francisco Pérez García, hijo de Mariano y de Juliana; Gregorio Pérez Matilla, hijo de Severiano y de Micaela; Mariano Piernavieja Hernández, hijo de Julio y de Mauricia; Victoriano Bernardo Redondo Moyano, hijo de Raimundo y de Juliana; Ignacio Redondo Muriel, hijo de Mariano y de Josefa; Alejandro Revuelta Vega, hijo de Germán y de Baldomera, y Demetrio San José Martín, hijo de Silverio y de Pilar.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Bustillo de Chaves, respecto de los mozos Rafael Estrada, hijo de Serapia, y Alberto Panero Estrada, hijo de Dionisio y de Adriana.

El de Fuente Olmedo, respecto del mozo Domingo García Calle, hijo de Pascual y de Catalina.

El de Pedrosa del Rey, respecto de los mozos Celestino Dalmacio Fernández Micherel, hijo de Agapito y de Celestina; Benito López García, hijo de José y de Gregoria; Cecilio López López, hijo de Juan y de Demetria, y Arturo Roldán García, hijo de Pablo y de Victoriana.

El de Portillo, respecto del mozo Lázaro Toral Fernández, hijo de Benito y de Juliana.

El de San Vicente del Palacio, respecto del mozo Eustaquio Agapito Corporales Jiménez, hijo de Adrián y de Guadalupe; y

El de La Seca, respecto de los mozos Mariano Ampudia García, hijo de Sergio y de Balbina; Severino Estébanez Ramón, hijo de padres desconocidos; Eulalio Leonardo Piñero, hijo de Domingo y de Celedonia; Mariano Lorenzo Navarro, hijo de Domingo y de Calixta; Antonio Marcos Hi-

dalgo, hijo de Anastasio y de Felipa; Eugenio Meda Gómez, hijo de Feliciano y de Bibiana; Javier Pérez Guerras, hijo de Marcelino y de Julia, y Baltasar Tejedor Sanz, hijo de Pedro y de Magdalena.

Núm. 269

Sardón de Duero

Se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el haber anual de 450 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias debidamente reintegradas dentro del término de treinta días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañadas de los documentos que acrediten el derecho a referida plaza.

Sardón de Duero, 13 de Enero de 1934.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 270

Sardón de Duero

Se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Matrona titular de esta villa, dotada con el haber anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

Las aspirantes a referida plaza, presentarán sus instancias reintegradas conforme determina la ley de Timbre y acompañadas con los documentos que justifiquen poder solicitar expresada plaza.

Sardón de Duero, 13 de Enero de 1934.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 294

La Seca

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Seca, 17 de Enero de 1934. El Alcalde, Esteban Calonge.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Castrillo Tejeriego.

Núm. 300

Serrada

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza, de este término municipal, para el año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, no pudiendo referirse éstas más que a errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que pasado dicho plazo, será devuelto a dicha Jefatura, a los efectos legales, no admitiéndose después reclamación alguna.

Serrada, 15 de Enero de 1934. El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Peñaflor de Hornija.

Núm. 273

Villamuriel de Campos

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de quince días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Félix Aníbarro Aníbarro.
» Adriano Miñambres Herrero.
» Julián Rodríguez Miñambres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 15 de Enero de 1934.—El Presidente, Segundo Alfonso.

Núm. 274

Villamuriel de Campos

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante

el plazo de quince días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Máximo Miñambres Herrero.
» Luis Aguado Rodríguez.
» Paulino Loya Zamora.
» Casildo Pérez Pérez.
» José Guerra Lorenzo.
» Bruno Merino González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 15 de Enero de 1934.—El Presidente, Francisco Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 248

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia número .— En la ciudad de Valladolid, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y tres; en los autos interdictales, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, seguidos, como demandante, por don Juan Paunero de la Fuente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Piña de Esqueva, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y, como demandado, por don Alejandro Gutiérrez Rivera, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villavaquerín, representado por el Procurador don Luis Barco Badaya y defendido por el Letrado don Eduardo Barco Badaya, sobre recobrar la posesión de una tierra, sita en término de Villavaquerín de Cerrato, al pago del Comenar, de la finca titulada «La Sinova»; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que, en cuatro de Julio último, dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones practicadas a partir del escrito de siete de Junio último, por el que el demandado señor Gutiérrez solicitó la habilitación del Procurador señor Barco para que le representara; reponiendo los autos a dicho estado para que, una vez

que sea declarado pobre el demandante, se continúe la tramitación de la demanda interdictal con arreglo a derecho, con imposición de las costas causadas, a partir de la providencia de ocho de Junio último, en ambas instancias, al Juez municipal de Valoria la Buena, don Mariano Torres; quedando privado el Secretario judicial don José M.^a Vigil de los honorarios devengados en las actuaciones declaradas nulas. Se advierte al Juez de primera instancia de Valoria la Buena, don Gonzalo Queipo de Llano, que en lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en el artículo veintidós de la ley de Enjuiciamiento civil, y se imponen al citado Secretario, señor Vigil, cien pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, por vía de corrección disciplinaria, por los motivos consignados en el último Considerando, la que se anotará en el libro registro de correcciones. Y librese carta-orden al Juzgado inferior para la notificación a los funcionarios corregidos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia, ante esta Superioridad, del apelado don Juan Paunero de la Fuente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Luis de Castro Correa.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 230

VALLADOLID.—PLAZA

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en este «Boletín Oficial» el día 30 de Diciembre último llamando a Serafín Muñoz Martín y Celestino González Ilera, en méritos de sumario que contra ellos se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, número 364 de 1933, únicamente en lo que respecta al primero de los cita-

dos, Serafín Muñoz Martín, que ha sido habido e ingresado en la Cárcel de esta capital.

Núm. 286

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que con el número 50 del año anterior, instruyo sobre robo en el almacén de trigo del vecino de esta villa, don Federico de Alou, de ciento noventa y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, se ha dictado, con esta fecha, el auto que contiene los siguientes particulares: Se declara procesado por el presente sumario a Victorino Muñoz, cuyas demás circunstancias se ignoran, con quien se entenderán las sucesivas diligencias del modo y forma que la ley establece, haciéndose saber luego que se presente o sea habido los derechos que la ley le concede, recibiendo declaración indagatoria y aportándose su filiación, antecedentes históricos, penales, morales y de nacimiento, expidiéndose los despachos que fuera preciso; se decreta la prisión provisional sin fianza de ninguna clase del procesado Victorino Muñoz.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado ausente, en ignorado paradero, se insertan los particulares de referencia.

A su vez y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 del Código procesal, se cita, llama y emplaza, al expresado Victorino Muñoz, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario de referencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre del Estado Español, a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas y circunstancias se ignoran, y a su conducción al Depósito municipal de esta localidad, a mi disposición, pues en ello se interesa la recta administración de Justicia.

Dado en Peñafiel, a 13 de Enero de 1934. — Antonio Laguna. El Secretario, Mariano Blázquez.

Juzgados municipales

Núm. 43

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 558 del corriente año, por escándalo y ocultación de nombre a un Agente de la Autoridad, contra Modesto Rivera Pedroso, se ha dictado en el mismo, con fecha catorce de Agosto último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Modesto Rivera Pedroso, como autor de una falta de escándalo y otra de ocultación de nombre a un Agente de la Autoridad, a la pena de diez pesetas de multa por la primera falta y veinticinco pesetas de multa por la segunda de expresadas faltas, cuyas multas satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado Modesto Rivera, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 268

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y escándalo, contra Bautista Ruiz Fernández y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cu-

ya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Bautista Ruiz Fernández, José Díaz Román y Eulogio Pérez Ruiz, como autor el primero de una falta de lesiones a Fulgencio Garfía, a la pena de quince días de arresto menor que sufrirá en la Prisión Preventiva de esta ciudad; y como autores los tres denunciados de una falta de escándalo, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a dichos condenados, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 266

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 289 de entrada del año próximo pasado, por lesiones causadas a la niña Milagros Sancho, al ser atropellada por un ciclista desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día diez de Abril próximo pasado, en la calle del Doctor Cazalla, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día dos de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de

comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 267

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 919 de entrada, por lesiones causadas a Iluminado Pérez Díez, contra Mariano Montes Hernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Mariano Montes Hernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El día 31 del mes de Enero corriente, a las doce horas, y en la Notaría de don Rafael Serrano y Serrano, López Gómez, 2, duplicado, se celebrará subasta para intentar la venta de la mitad indivisa de una casa en esta población, en la calle del Olmo, número 25, que se halla gravada por 3.000 pesetas en escritura ante dicho Notario, de 11 de Septiembre de 1931.

Informes, en la Notaría.

26

Imprenta de la Diputación provincial